

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:9580/2015****DENIEGA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE INTERNACIÓN DEL SR. RICARDO LEÓN DEL PEDREGAL PARA ZOOLÓGICO PARQUE SAN FRANCISCO WEÑIMEN, PARA FINES DE EXHIBICIÓN**

Santiago, 17/ 12/ 2015

**VISTOS:**

**VISTOS:** Lo solicitado por el interesado con fecha 9 de noviembre de 2015; Oficio Ordinario N°1213/2015 del Director Regional VIII Región del Bío-Bío; La Resolución N° 863 de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, complementada por la Resolución N° 5.006 de 2004 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Ley N° 4.601, modificada por la Ley 19.473; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que son deberes del Servicio Agrícola y Ganadero la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal y la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.
2. Que de los antecedentes expuestos por el solicitante se desprende que la finalidad para la cual son internados es su posterior exhibición sin contar con las instalaciones para albergar los ejemplares.
3. Que es requisito para dar esta autorización por parte del Servicio, el conocer y evaluar las instalaciones en que serán mantenidos los ejemplares.
4. Consecuencia de lo anterior es que el destino final de dichas especies, así como las instalaciones en que serán mantenidos según lo informado en Oficio Ordinario N°1213/2015 del Director Regional del Bío-Bío, resulta incierto para este Servicio.
5. Que la situación descrita anteriormente constituye un alto riesgo de perturbación para el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental, así como para la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país.

**RESUELVO:**

1. **DENIEGASE** al Sr. Ricardo León Del Pedregal, RUT [REDACTED], con domicilio en Hijuela San Felidor, Km. 26, Cerro Colorado, Los Ángeles, VIII Región del Bío-Bío, la solicitud de internación de 2 ejemplares de tigre de Bengala (*Panthera tigris*), 1 macho y 1 hembra, CITES I, para el Zoológico Parque San Francisco Weñimen de los Ángeles, VIII región del Bío-Bío, por no contar con las instalaciones para albergar los ejemplares solicitados de internación.
2. **Se comunica al interesado que dispone de un plazo de 10 días desde la notificación de esta Resolución, para interponer los reclamos administrativos pertinentes.**

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**




RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Katherine Daza Cortes - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

